

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN

Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20530669689	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	MARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	22:58:11

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el numeral 3.1 del CAPÍTULO III ¿ REQUERIMIENTO, respecto al EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, de las bases de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°004-2023-MDH/CS, específicamente en la pagina 30, se observa una hoja en blanca, con el cual se estaría INCUMPLIENDO con la norma porque se consideraría INCOMPLETO y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, corresponde señalar que, el no publicar las bases de conformidad a la Ley se estaría vulnerando el principio de TRANSPARENCIA establecido en el literal c) del Art. 02 de la LCE. Por lo expuesto se solicita corregir la observación detallada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: no aplica Página: 30

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) del Art. 02 de la LCE.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE : CONFORME LO REVISADO EN LAS BASES ENTANDAR SE REALIZA LA REVISION CORRESPONDIENTE ENCONTRANDOSE UNA PAGINA EN BLANCO, SIN ENBARGO EL COMITÉ DE SELECCIÓN HACE INCAPIE A TENER EN CUENTA EN LA FOLIACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA QUE HACE DAR CUENTA QUE NO EXISTIRIA NINGUN VICIO DE NULIDAD; DEL MISMO MODO SE REALIZA LA RECTIFICACION Y NO EXISTAN ESPECULACIONES DE NINGUNA PARTE.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE REALIZAN CORRECCIONES A LAS BASES EN LA PAGINA 30.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20530669689	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	MARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	22:58:11

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la Ficha de selección de SEACE, en la Sección 3 - DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, no se encuentra acorde al Anexo de definiciones del Reglamento de la LCE, Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, entre otros. Asimismo, según el literal i) del numeral 11.2.1 de la DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD el expediente técnico se registra en la Consola de Actos Preparatorios. Sin embargo, se observa que solamente se publicó el RESUMEN DE PRESUPUESTO, vulnerando el principio de LIBERTAD DE CONCURRENCIA y TRANSPARENCIA establecido en el literal a) y c) del Art. 02 de la LCE y el Art. 35º, Art. 48º del Reglamento y Anexo 6 de las Bases Estándar. Por lo que se solicita publicar el presupuesto detallado de obra y que contenga las firmas correspondientes a nivel de formulación y aprobación del expediente reformulado.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: Seccion 3      Literal: no aplica      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal a) y c) del Art. 02 de la LCE y el Art. 35º, Art. 48º del Reglamento y Anexo 6 de las Bases

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: DE LA REVISION SUSTANCIAL DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TECNICO EL COMITÉ DE SELECCIÓN VA HA PROCEDER AL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA DIRECTIVA N° 003-2020-OSCE/CD EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 11.2.1.1 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION LITRAL I. EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DE CORRESPONDER; POR LO QUE SE ADJUNTA A LAS BASES INTEGRADAS EL

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE REALIZAN LAS CORRECCIONES CORRESPONDIENTES Y SE ADJUNTA A LAS BASES EL PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRA.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20530669689	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	MARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	22:58:11

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Según la guía rápida sobre las nuevas funcionalidades del Registro del Expediente Técnico de Obras (ETO), en la Ficha de selección de SEACE, en la Sección 4 - DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, se observa que se adjunta el ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO y el ACTA DE ACEPTACION DEL PROYECTO, Sin embargo; estos documentos se encuentran sin las firmas de las autoridades competentes, lo que se podría interpretar que el expediente técnico fue aprobado si tener el saneamiento físico legal, la libre disponibilidad del terreno y más aun que el planteamiento no estaría socializado y aceptado, con el cual se estaría INCUMPLIENDO con la norma y sería causal de NULIDAD. En tal sentido, solicitamos se publique estos documentos suscritos por las autoridades competentes y no se vulnere la LIBERTAD DE CONCURRENCIA y TRANSPARENCIA establecido en el literal a) y c) del Art. 02 de la LCE.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: Seccion 4      Literal: no aplica      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal a) y c) del Art. 02 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: EL COMITÉ HACE INCAPIE QUE SE HA PROCEDIDO A PUBLICAR LA VERSION DIGITAL DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA, ASI COMO CORROBORA SOBRE LA VERACIDAD Y EXISTENCIA DE EL 1.- ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO Y EL 2.- ACTA DE ACEPTACION DEL PROYECTO; (QUE CONSTA COMO ACTA DE COMPROMISO DE OPERACIÓN & MANTENIMIENTO) SIN EMBARGO PARA EVITAR TODO TIPO DE ESPECULACIONES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y LA TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA PROCEDE A ADJUNTAR EN LAS BASES INTEGRADAS DICHS DOCUMENTOS

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE VA ADJUNTAR A LAS BASES INTEGRADAS LAS REFERIDAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20407834748	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS MUSHOG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:59:37

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que para poder acreditar la experiencia en la especialidad se a considerado en obras similares determinados componentes y/o metas, los cuales contravienen los prescrito en el reglamento de la ley de contrataciones con el estado, por lo que estarían limitando únicamente a obras que se hayan ejecutado del mismo tipo, eso quiere decir del mismo rubro, por lo que la ni la ley ni el reglamento no indica de manera excluyente ni explícita que las obras similares sean exactamente iguales a las convocadas, limitando de esa forma la libre concurrencia y pluralidad de postores. Por lo que se solicita al comité de selección considere reformular el concepto de obras similares en concordancia con la ley y el reglamento de la ley de contrataciones con el estado; en ese sentido solicitamos se suprima las metas y/o componentes solicitados en el concepto de obras similares, a fin de propiciar la mayor concurrencia de postores y la libre concurrencia.

La Opinión N° 185-2017/DTN, concluye: ¿Las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida así como también el monto total de ejecución de la misma¿. (EL subrayado y resaltado es agregado)

Por otro lado el Pronunciamiento N° 516-2022/OSCE-DGR, en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre ellas, la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3 y la la Dirección de Gestión de Riesgos y en diversos dictámenes entre ellos el DICTAMEN D000865-203-OSCE-SPRI ha señalado lo siguiente: ¿En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿.

En ese sentido, conforme al criterio adoptado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de diversas resoluciones2 , así como en los Pronunciamentos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes dentro de los contratos para poder considerarlos como similares al objeto de la contratación constituye una vulneración a las Bases Estándar, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad, así como trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, vulnerando los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar.

De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar.¿

En ese sentido, la actuación de la Entidad vulneró los artículos 29 y 30 del Reglamento, los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar del objeto de la convocatoria, en vista que, se agregó ¿partidas y/o componentes¿ en la definición de obras similares, contenido en el Requisito de Calificación B. ¿Experiencia del postor en la especialidad¿.

Por lo que a efectos de no transgredir lo antes indicado sírvase SUPRIMIR LOS COMPONENTES: ¿ comstruccion de canal

Y Ampliar la definición de obras similares a : Construcción y/o instalación y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción de estructuras de almacenamiento hídrico con fines de riego y/o obras de captación de agua y/o obras de conducción y distribución de agua para riego (incluye obras de arte) y/o sistemas de riego tecnificado y/o canales de riego y/o reservorios.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

---

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: CONFORME AL ANALISIS REALIZADO SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR AL REALIZAR SUPRIMIR DETALLES TECNICOS CONSIDERADOS POR EL AREA USUARIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA E INDICAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUIR DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DETALLES TECNICOS QUE LE CONVENDRIAN ESTÁ TRATANDO DE DIRECCIONAR LAS BASES A SU FAVOR POR LO QUE SE ESTARIA TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES. ASI MISMO; ES EL AREA USUARIA LA UNICA RESPONSABLE Y LA QUE GARANTIZA UNA CORRECTA EJECUCION DEL PROYECTO MEDIANTE LA ELABORACION DE LOS TEMINOS DE REFERENCIA POR LO QUE NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NO SE REALIZAN MODIFICACIONES EN LAS BASES INTEGRADAS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20407834748	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS MUSHOG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:00:52

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 41.2. del artículo 41 del Reglamento de la ley 30225 se prescribe que ¿Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar (¿) con (¿) la DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO¿ Sin embargo, en el expediente técnico de obra NO SE APRECIA LA EXISTENCIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITA LA DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO, por lo que al no contar con el documento idóneo para la ejecución se estaría transgrediendo la normativo; asimismo se podría generar mayores gastos por demoras en la entrega. Solo existiendo un documento titulado ¿ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO¿ DOCUMENTO QUE NO ACREDITA DE DISPONIBILIDAD FISICA DE TERRENO.

Cabe precisar que:

Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con la disponibilidad de terreno y todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectación o perjuicio económico al Contratista al no contar toda la documentación necesaria para el inicio de la ejecución contractual, en la oportunidad requerida que originaría dilaciones innecesarias, lo cual posteriormente podría generar eventuales controversias y la exigencia a la Entidad, de resarcir los gastos o pérdidas por parte del contratista, en desmedro de los recursos públicos.

Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar la disponibilidad de terreno y con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectar la concurrencia y competencia de postores en desmedro de la selección de una mejor oferta, en razón de que un potencial proveedor podría considerar no arriesgarse a participar en un procedimiento en el que no se cuenta con la disponibilidad de terreno y la totalidad de la documentación para la ejecución del contrato.

Por lo que se solicita declarar la NULIDAD DEL PROCESO POR LA FALTA DE DOCUMENTOS IDONEOS PARA LA CORRECTA EJECUCION.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: DE LO MANIFESTADO POR EL POSTOR SE INDICA Y SE MUESTRA EN DOCUMENTO ADJUNTO EL ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO OTORGADO POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; ASI MISMO, EL AREA USUARIA HA CONSTATADO EN LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO Y CON EL COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO QUE EL PROYECTO SE EJECUTARÁ EN UN CANAL PRE EXISTENTE POR LO QUE NO CABERIA DUDA ALGUNA SOBRE LA DISPONIBILIDAD Y USO DE TERRENO SIN EMBARGO ADJUNTA EN LAS BASES INTEGRADAS EL ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO OTORGADO POR QUIEN CORRESPONDE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

SE ADJUNTA A LAS BASES INTEGRADAS EL ACTA DE LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO FIRMADAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20407834748	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS MUSHOG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:01:44

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el numeral 146.2. del artículo 146 se establece que: La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de obras.

El expediente técnico de obra no cuenta con la Resolución que acreditar la disponibilidad hídrica emitida por la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA).

En el expediente solamente se halla el documento que da cuenta que se realizó las publicaciones de los avisos para la acreditación de disponibilidad hídrica, es decir recién se está realizando el trámite de disponibilidad hídrica.

Por lo tanto, solicitamos la nulidad del presente proceso a efectos de tramitar y la inclusión en el expediente técnico obra.

-Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, en caso no se contará con ello en la oportunidad esperada.

-Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de retrasos en la ejecución contractual en caso no se contará con ello en la oportunidad esperada.

-Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectación o perjuicio económico al Contratista al no contar toda la documentación necesaria para el inicio de la ejecución contractual, en la oportunidad requerida que originaría dilaciones innecesarias, lo cual posteriormente podría generar eventuales controversias y la exigencia a la Entidad, de resarcir los gastos o pérdidas por parte del contratista, en desmedro de los recursos públicos.

Convocar un procedimiento de selección y suscribir un contrato sin contar con todos los permisos, autorizaciones o certificaciones para la ejecución contractual, podría generar riesgos de afectar la concurrencia y competencia de postores en desmedro de la selección de una mejor oferta, en razón de que un potencial proveedor podría considerar no arriesgarse a participar en un procedimiento en el que no se cuenta con la totalidad de la documentación para la ejecución del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP. TEC.      Literal: EXP.TEC      Página: ETO  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley, Art. 146 del RLCE y Ley de los Recursos Hídricos: Ley N° 29338 su reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN HA SIDO CONVOCADO BAJO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO CONTANDO CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES POR LO QUE NO CORRESPONDE AL POSTOR SOLICITAR UNA NULIDAD SIN UNA CAUSAL QUE SUSTENTE LA MISMA; ASI MISMO, EN CUMPLIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA SE VA A PROCEDER A ADJUNTAR EN LAS BASES INTEGRADAS LA RESOLUCION DIRECTORAL N°536 -2016-ANA/AAA-H-CH

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN

**Nomenclatura :** AS-SM-4-2023-MDH/CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

---

SE ADJUNTA EN LAS BASES INTEGRADAS EL REFERIDO DOCUMENTO DE LA ANA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20407834748	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS MUSHOG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:02:33

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el numeral 146.2. del artículo 146 se establece que: La Entidad es responsable de la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de obras.

El expediente técnico de obra no cuenta con 2.- CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (CIRA), sin embargo en la página 27 la entidad indica que ¿no corresponde por cuanto la presente es una intervención a una infraestructura existente¿

En aras de la transparencia se solicita a la entidad el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS (CIRA),

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP. TEC.      Literal: EXP.TEC      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley y 146 del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: PUESTO QUE LA ENTIDAD POR INTERMEDIO DEL AREA USUARIA HA DETERMINADO Y HA SUSTENTADO BAJO REPOSABILIDAD QUE LA INTERVENCION A REALIZARSE ES SOBRE UNA YA EXISTENTE POR LOQUE NO CORRESPONDE UN CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20407834748	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS MUSHOG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:03:14

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

En la proforma del contrato de las Bases Integradas no se ha establecido la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, ello en contravención a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, vigente desde el 25 de mayo de 2017

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP. TEC.      Literal: EXP.TEC      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 de la ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: EN LA CLAUSULA DECIMO TERCERA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA DE LA PROFORMA DE CONTRATO INTEGRANTE DE LAS BASES ESTANDAR SE CONSIDERARÁ DICHA ASIGNACION DE RIESGOS LA CUAL ESTA PUBLICADA EN EL SEACE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20407834748	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS MUSHOG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:04:01

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

El Reglamento de la Ley en su numeral 41.2. del artículo 41 del Reglamento de la ley 30225 establece que para la ejecución de obras se requiere contar con la disponibilidad física del terreno

En el expediente técnico de obra publicando en el SEACE NO se ubica el documento adecuado que acredita la DISPONIBILIDAD FÍSICA DEL TERRENO, con lo cual se estaría transgrediendo la norma de contrataciones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** ETO      **Literal:** ETO      **Página:** ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley y 41 del reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE: SE ADJUNTA EN LAS BASES DICHO DOCUMENTO

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE ADJUNTA EL DOCUMENTO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20407834748	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS MUSHOG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:05:46

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

El artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, LAS ENTIDADES DEBEN REGISTRAR OBLIGATORIAMENTE EN EL SEACE LA VERSIÓN DIGITAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO COMPLETO, CONJUNTAMENTE CON LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN  
El no publicar el expediente técnico COMPLETO conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección contraviene lo dispuesto en los principios de Transparencia y Publicidad, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.  
El expediente carece de Plano de depósito de material excedente (DME), POR LO CUAL ES IMPORTANTE EL PLANO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS a fin de realizar el balance de corte y relleno, así como los volúmenes para los metrados acarreo y/o eliminación de material excedente. Se solicita presentar plano de DME.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP. TEC.      Literal: EXP.TEC      Página: ETO

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 2 d ela ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE EN PARTE: SE ADJUNTA EL ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE CONTIENE LOS VOLUMENES PARA METRADOS ACARREO Y/O ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASES SE ADJUNTA LOS PRECIOS UNITARIOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20600403207	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	DADEMA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:20:38

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Se observa que para poder acreditar la experiencia en la especialidad se a considerado en obras similares determinados componentes y/o metas, los cuales contravienen los prescrito en el reglamento de la ley de contrataciones con el estado, por lo que estarían limitando únicamente a obras que se hayan ejecutado del mismo tipo, eso quiere decir del mismo rubro, por lo que la ni la ley ni el reglamento no indica de manera excluyente ni explicita que las obras similares sean exactamente iguales a las convocadas, limitando de esa forma la libreconcurrencia y pluralidad de postores. Por lo que se solicita al comité de selección considere reformular el concepto de obras similares en concordancia con la ley y el reglamento de la ley de contrataciones con el estado; en ese sentido solicitamos se suprima las metas y/o componentes solicitados en el concepto de obras similares, a fin de propiciar la mayor concurrencia de postores y la libre concurrencia. La Opinión N° 185-2017/DTN, concluye: ¿Las bases estándar establecen la forma en la cual deberá acreditarse el requisito de calificación experiencia del postor, precisando que la documentación que sirve para dicho fin necesariamente debe acreditar de manera fehaciente que la obra fue concluida así como también el monto total de ejecución de la misma¿. (EL subrayado y resaltado es agregado) Por otro lado el Pronunciamiento N° 516-2022/OSCE-DGR, en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones del Estado, entre ellas, la Resolución N° 1984-2022-TCE-S3 y la Dirección de Gestión de Riesgos y en diversos dictámenes entre ellos el DICTAMEN D000865-203-OSCE-SPRI ha señalado lo siguiente: ¿En relación con ello, a criterio del Tribunal de Contrataciones del Estado el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿. En ese sentido, conforme al criterio adoptado por el Tribunal de Contrataciones del Estado a través de diversas resoluciones2 , así como en los Pronunciamentos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes dentro de los contratos para poder considerarlos como similares al objeto de la contratación constituye una vulneración a las Bases Estándar, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad, así como trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, vulnerando los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar. De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. ¿En ese sentido, la actuación de la Entidad vulneró los artículos 29 y 30 del Reglamento, los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, y las Bases Estándar del objeto de la convocatoria, en vista que, se agregó ¿partidas y/o componentes¿ en la definición de obras similares, contenido en el Requisito de Calificación B. ¿Experiencia del postor en la especialidad¿. Por lo que a efectos de no transgredir lo antes indicado sírvase SUPRIMIR EL COMPONENTE: CONSTRUCCION DE CANAL DE CONCRETO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.3      Literal: B      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley 30225 y Resolución N° 1984-2022-TCE-S3, Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: CONFORME AL ANALISIS REALIZADO SE EVIDENCIA QUE EL POSTOR AL REALIZAR SUPRIMIR DETALLES TECNICOS CONSIDERADOS POR EL AREA USUARIA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA E INDICAR AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUIR DENTRO DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DETALLES TECNICOS QUE LE CONVENDRIAN ESTÁ TRATANDO DE DIRECCIONAR LAS BASES A SU FAVOR POR LO QUE SE ESTARIA TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES. ASI MISMO; ES EL AREA USUARIA LA UNICA RESPONSABLE Y LA QUE GARANTIZA UNA CORRECTA EJECUCION DEL PROYECTO MEDIANTE LA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

---

Específico

3.3

B

46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley 30225 y Resolución N° 1984-2022-TCE-S3, Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

DE LOS TEMINOS DE REFERENCIA POR LO QUE NO SE ACOGE LA PRESENTE OBSERVACION

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACLLAN  
Nomenclatura : AS-SM-4-2023-MDH/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : MEJORAMIENTO PARA EL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE CANALIZACION EN LOS SECTORES DE RUCRU, CANTU, LUYAC ALLPA Y CRUZ HIRCA DEL DISTRITO DE HUACLLAN, AIJA ¿ ANCASH ¿ I ETAPA.

Ruc/código :	20600403207	Fecha de envío :	04/12/2023
Nombre o Razón social :	DADEMA CONSTRUCTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:20:38

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA QUE SE AÑADAN LOS SIGUIENTES TITULOS COMO EXPERCIENCIA DEL POSTOR: RECONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, INSTALACION, REHABILITACION, DE CANALES/ CANAL DE RIEGO Y/O IRRIGACION Y/O SISTEMA DE RIEGO Y/O SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO Y/O SERVICIO DE AGUA PARA

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.3      Literal: B      Página: 46

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Principio de igualdad de trato, Libre Concurrencia y Eficiencia y Eficacia

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE: EL AREA USUARIA ES RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA POR LO QUE DEBE BUSCAR GARANTIZAR UNA CORRECTA EJECUCION DEL PROYECTO BAJO SU

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null